

DOCUMENTACIÓN DICTAMENES

Dictámenes de las comisiones de la H. Cámara de Diputados (o tratados 'sobre tablas' en el recinto) sobre expedientes parlamentarios considerados por la H. Cámara de Diputados desde el período parlamentario 126º (01/03/2008).

dictamen_tipo: Tipo de dictamen resuelto por la comisión. Puede ser 'Orden del Día', 'Dictamen Sin Nro.', 'Artículo 114', 'Artículo 204'.

dictamen_numero: Número de dictamen, cuando se trata de 'Orden del Día' lleva número.

dictamen_fecha: Corresponde al dictamen y según su tipo. Si se trata de una 'Orden del Día' es la fecha de publicación (impresión) en la que comienza a correr el plazo para las Observaciones. Valores nulos indican que a esos dictámenes no se les asignó fecha.

comisiones_giro: Comisión o comisiones de la Cámara de Diputados a la/s que se giró un expediente para que dictamine. En caso de que el recinto se constituya en comisión, el tratamiento del expediente se realiza 'sobre tablas'.

comisiones_orden: Representa el orden de las comisiones a las que fue girado un expediente. El orden configura la comisión cabecera (1).

dictamen_observaciones: Refiere a estados o alcances a los dictámenes emitidos. Un valor nulo significa que el dictamen es idéntico al proyecto parlamentario sobre el que se dictaminó. La comisión puede aconsejar también modificar el tipo de proyecto parlamentario.

proyecto_id: Identificador único del proyecto de cabecera. Valor enlazado al dataset 'proyectos parlamentarios' (<https://datos.hcdn.gob.ar/dataset/proyectos-parlamentarios/resource/22b2d52c-7a0e-426b-ac0a-a3326c388ba6>).

dictamen_expedientes: Cantidad de expedientes considerados en el dictamen. Un dictamen puede involucrar más de un expediente, según la comisión lo considere pertinente.

El Dictamen también llamado "Despacho de Comisión", contiene todas aquellas modificaciones a un asunto o proyecto sometido a estudio de la misma. El despacho de Comisión debe contener el dictamen concreto a que se ha arribado respecto del tema en estudio, y un informe escrito aclaratorio de sus motivaciones. En cierta forma se podría decir que estamos en presencia de recomendaciones que los legisladores miembros de la/s Comisión/es le formulan al resto de sus pares a efectos de aprobar o no una iniciativa. Cada despacho se publica íntegramente como Orden del Día, conteniendo un dictamen de Comisión. La tarea de las Comisiones finaliza con la emisión del dictamen.

Dictamen con y sin número: Todo dictamen contiene un número que lo identifica. Existen casos en los que el dictamen no lleva número, esto se debe a que el proyecto y/o los proyectos contenidos en el mismo, no han seguido el trámite ordinario, atento la necesidad de ser tratados en la sesión de ese día, o del día siguiente. Normalmente, estos dictámenes son precedidos por mociones de sobre tablas.

Dictamen Art. 114: En determinados casos (proyectos de declaración dirigidos al Poder Ejecutivo solicitándole declare de interés un evento o actividad a desarrollarse en fecha determinada, aquellos que tengan por objeto expresar una opinión de la Cámara sobre un asunto de carácter público o privado, y los proyectos de resolución que propongan declaraciones de interés de la HCDN que hayan merecido dictamen sin disidencias ni observaciones de las respectivas comisiones), podrán ser



diligenciados directamente por la presidencia de la HCDN, respetando el plazo de siete (7) días hábiles para que queden en observación.

Dictamen Art. 204: El Reglamento de la HCDN establece que en el caso de los pedidos de informes escritos la Comisión y no el plenario de la Cámara, podrá resolver por unanimidad darle forma definitiva, elevando el mismo a la Presidencia a efectos de cursarlo al Poder Ejecutivo, no pudiendo introducir modificaciones al mismo sin la conformidad de su autor. Estos proyectos han de despacharse con preferencia.

En el siguiente enlace: <https://www.congreso.gob.ar/reglamentoDiputados.php> puede consultarse el texto completo del Reglamento de la H. Cámara de Diputados de la Nación.